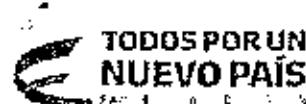




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500590251



20155500590251

Bogotá, 21/09/2015

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES UNICO LTDA
CALLE 26 No. 65D - 41
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 17643 de 9/4/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular,

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado,

Proyecto: Yeana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
RESOLUCIÓN No. E17643 del 04 SEP 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES UNICO LTDAUNICO LTDA, identificada con N.I.T. 8110355907

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

RESOLUCIÓN No.

del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga TRANSPORTES UNICO LTDA, identificada con N.I.T. 8110355907

CCCVI. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 339790 de fecha 24 de octubre de 2012, impuesto al vehículo identificado con placa OLJ632, el cual transportaba carga para la empresa TRANSPORTES UNICO LTDAUNICO LTDA, identificada con N.I.T. 8110355907, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

CCCVII. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

CCCVIII. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica;

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

- ... d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8º de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

RESOLUCIÓN No.

del

Por la cual se abre Investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga TRANSPORTES ÚNICO LTDA, identificada con N.I.T. 8110355907

CCCIIX. Pruebas**Informe Único de Infracción de Transporte No. 339790****Tiquete de Báscula No. 1588804**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

CCCX. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor TRANSPORTES ÚNICO LTDA identificada con N.I.T. 8110355907, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa OLJ632, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

III.-(...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

sssss. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
tttt. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor TRANSPORTES ÚNICO LTDA, identificada con N.I.T. 8110355907, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560

RESOLUCIÓN No.

del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES UNICO LTDA**, identificada con N.I.T. 8110355907

INFRACCION del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

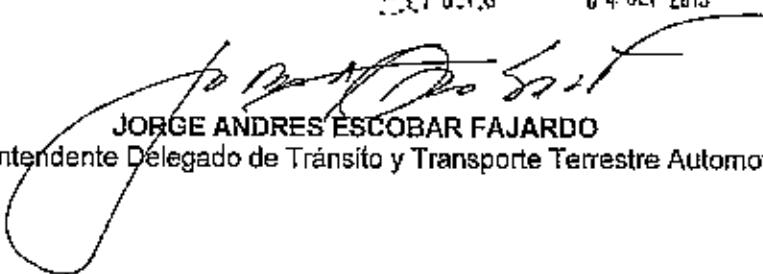
ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTES UNICO LTDA** **UNICO LTDA**, identificada con N.I.T. 8110355907, con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN - ANTIOQUIA**, en la **CALLE 26 No. 65D - 41**, teléfono , correo electrónico o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

THE JOURNAL OF CLIMATE VOL. 17, NO. 10, OCTOBER 2004

ESTATE PLANNING

THE JOURNAL OF POLYMER SCIENCE: PART A-1

EFFECTA TPAK
THEORY

卷之三

E.O. BRITTO DEL VEHICULO
FES. E MAXIMO PERMITIDO
TELFANCIA PE. O. CION

THE CLOTH MULTRIX

卷之三

THE ECOLOGICAL SPECTRUM OF THE FISHES 11

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

NIT 800115807

ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 2

PAU TIGUETE : 1500000

FECHA 25-Oct-2012 HOFA 17 AM PESO TOTAL

25 17 260 0

PLACA VEHICULO : CLJ632 - SERVICIO PUBLICO

TIPO VEHICULO : CATEGORIA 9

EMPRESA TRANS

PRODUCTO : UNICO

HIERRO

OBSERVACIONES : PESADO POR 2VEZ

PESO BRUTO DEL VEHICULO 17.260 0 kg

PESOS MAXIMO PERMITIDO 17.000,0 kg

DEFAUTA RESOLUCION : 425,0 kg

VEHICULO CON PESO AUTORIZADO

PESADO POR OCTAVIO TORADO

[Iniciar Sesión](#) | [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

* La información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES UNICO LIMITADA
Número de Comercio	UNICO LTDA
Res. C. de Matrícula	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Identificación	0030373503
Término de Reconocimiento	NIT 811035590-7
Municipio de Matrícula	2013
Fecha de Vigencia	20020923
Lado de la Matrícula	20220902
Dirección	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Capital Social	SOCIEDAD DE PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Patrimonio	310600000,00
Capital Social	28965000,00
Otros Capital Sociales	0,00
Otros Capital Sociales	0,00
Otros	0,00
Año	No



Actividades Económicas

930. Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Nombre Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Nombre Legal	Calle 26 65 D 41
Teléfono	2359849
Móvil	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Fax	Calle 26 65 D 41
E-mail	2359849
Correo Electrónico	transunco@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Rp. M.	Número Identificación	Razón Social	Código de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RMF
--------	-----------------------	--------------	-----------------------	-----------	----	-----	------	-----

TRANSPORTES UNICO

MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

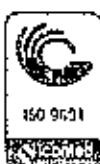
Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la empresa de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor seleccione el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias saliente el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión](#) | [DANIELGOMEZ](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 264 - 47 of 501 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 04/09/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500557461



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES UNICO LTDA
CALLE 26 No. 65D - 41
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permiso comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 17643 de 04/09/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se oforgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirla a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipeperd\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS RESOLUCIONES AÑO 2015\MEMORANDO 78833 Y 78893\CIAT\ 17415.odt

472
Avda. 26 de Julio
Local 2 A
Tel. (01) 254-124
02-254-0233
02-254-01000-7
210

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
SURTURANQUELA LTDA
CUELTOS Y TRANSPORTES
INTERIORES Y EXTERIORES
Domicilio: CALLE 63 04 45

Dirección: Bogotá D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 1102312

Estado: RN440341255CO OR

20155500

DESTINATARIO

Representante Legal y/o Apoderado(a)
Nombre/Razón Social:
TRANSPORTES ÚNICO LTDA

Protocolo/CASE No.: 20
LE 26 No. 65D - 41
DELLIN - ANTIOQUIA

Domicilio: MEDELLIN ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA **INTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Código Postal: 0500240

Fecha Pág/Admisiones
C.C. 1234567890

472		Motivos de Devolución	Opciones
		Desconocido	Apellido Clasificado
		Dirección Errada	Corrido
		No Deslamado	No Existe Número
		Rehusado	Entregado
		No Resida	No Contactado
		PC	Fuerza Mayor
Número de teléfono No. 1			
Número de teléfono No. 2			
> Fecha [14] / [07] / [2010]		> Fecha [14] / [07] / [2010]	
> Hora [10:00]		> Hora _____	
> Nombre Apellido, C.C. [71.723.514]		> Nombre legible del distribuidor _____	
> C.C. _____		> C.C. _____	
> Sector _____		> Sector _____	
> Centro de Distribución _____		> Centro de Distribución _____	
> Observaciones [se traslado]		> Observaciones _____	